



**Alexandre Pallarès Cervilla, secretario del Ayuntamiento de Calafell.**

**CERTIFICO:** Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de carácter extraordinario celebrada el día 28 de junio de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe literalmente a continuación:

## **PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS ELECTOS**

**Identificación del expediente 2023/6595**

### **Hechos**

1. El pasado 28 de mayo de 2023 tuvieron lugar las elecciones locales.
2. El nuevo Ayuntamiento se constituyó en sesión pública el día 17 de junio de 2023.
3. Se considera necesario el establecimiento del régimen de dedicación de los miembros electos de esta Corporación, así como de la retribución que comporta.
4. Dado el informe de fiscalización que consta en el expediente.

### **Fundamentos de derecho**

1. De conformidad con el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 166 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y de otra normativa concordante, los miembros de la Corporación tienen derecho a percibir retribuciones para ejercer sus cargos, cuando los desarrollen en régimen de dedicación exclusiva o con dedicación parcial, así como a percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación, en las condiciones que establezca el Pleno.
2. En aplicación del apartado 5 del citado artículo 75 LRBRL deberá darse publicidad del acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.
3. De acuerdo con el artículo 58.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña: "*Las administraciones públicas pueden sustituir o complementar la publicación de los actos y las comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deben publicarse en el tablón de anuncios o por medio de edictos por la publicación en la sede electrónica correspondiente*".
4. Los artículos 75 bis y 75 ter LRBRL, introducidos por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL),



establecen limitaciones a las retribuciones de los cargos electos y al número de concejales en régimen de dedicación exclusiva.

5. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, introduce en el articulado de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -el artículo 75.bis, cuyo apartado 1º dispone que los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior.
6. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la determinación anual que será la del Secretario de Estado, menos un 45% de su sueldo.
7. Vista la Disposición adicional 27ª. De la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para el año 2023, en cuanto al régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones locales.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con la propuesta presentada por mayoría, con 11 votos a favor: 10 de los concejales/as del PSC, 1 concejal de Junts; Con 10 votos en contra: 3 de los concejales/as de ERC, 2 de los concejales/as de UAM, 2 de los concejales del PP, 2 de los concejales de VOX y 1 concejal de la CUP, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** Establecer que, con efectos de 17 de junio de 2023, fecha de constitución de este Ayuntamiento, el régimen de dedicación parcial de los miembros de la Corporación, será el que a continuación se relaciona, con las retribuciones que también se mencionan, las cuales se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, estableciéndose el siguiente régimen de dedicaciones y retribuciones para los concejales de esta Corporación:

| Cargo                       | Régimen de dedicación | Porcentaje de dedicación | Retribución (euros brutos anuales) |
|-----------------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------------------|
| Alcalde                     | Parcial               | 90 %                     | 57.499,68 euros                    |
| Concejal/a con delegaciones | Parcial               | 80 %                     | 51.110,92 euros                    |

**Segundo.-** Acordar que el régimen de dedicación parcial conlleva para cada una de las personas comprendidas en su aplicación, el alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales.



**Tercero.-** Determinar, con efectos del día 17 de junio de 2023, el régimen de indemnizaciones a favor de los miembros de la Corporación, por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados que se detalla a continuación:

| Concepto                | Importe/sesión |
|-------------------------|----------------|
| Pleno                   | 100,00 euros   |
| Junta de Gobierno Local | 70,00 euros    |
| Comisiones Informativas | 50,00 euros    |
| Junta de Portavoces     | 50,00 euros    |

**Cuarto.-** Estipular, con efectos del día 17 de junio de 2023, un importe máximo mensual por concejal/a oposición en régimen de indemnizaciones de 729,02 euros.

**Quinto.-** Recordar que la retribución y las indemnizaciones que se reconoce en los apartados anteriores, es independiente del derecho que se reconoce a los miembros corporativos, a la percepción de dietas por desplazamiento y alojamiento por razón del cargo, así como indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo cuando sean efectivas y con justificación documental previa.

**Sexto.-** Determinar que las retribuciones e indemnizaciones, que se fijan en los acuerdos anteriores, se adecuarán, a partir del 1 de enero de 2024, de forma automática y sin necesidad de acuerdo expreso, en función del porcentaje que se determine aplicar al personal de la Corporación de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios y personal laboral.

**Séptimo.-** Establecer, con efectos del día 17 de junio de 2023, fecha de constitución de este Ayuntamiento, a favor de los diferentes grupos municipales, una indemnización anual para gastos realizados en el ejercicio de sus funciones, con un componente fijo para todos los grupos de 120 euros y un variable en función del número de miembros de cada grupo de 2.400 €, y de conformidad con los siguientes condicionantes:

I. Estas dotaciones podrán ser modificadas anualmente con la aprobación de las Bases de Ejecución del ejercicio que acompañan al presupuesto municipal.

II. Los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de esta aportación tendrán las siguientes obligaciones:

- a) obtener un número de identificación fiscal propio y diferenciado del partido político al que esté vinculado.
- b) obtener un número de cuenta corriente de la titularidad.
- c) llevar una contabilidad específica de los gastos y los ingresos que se debe poner a disposición del pleno de la corporación cuando lo solicite.



d) conservar los justificantes de gastos e ingresos que dan apoyo a los asientos contables.

e) estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

III. El otorgamiento de la presente aportación queda condicionada a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (hacienda municipal, agencia tributaria estatal y agencia tributaria de Cataluña) y ante la seguridad social, y de la declaración de responsabilidad de no estar sometido a ningún procedimiento de reintegro.

IV. Las asignaciones económicas se entregarán mensualmente. El primer pago se efectuará previa verificación del correspondiente número de identificación fiscal y de la cuenta corriente vinculada al grupo municipal, acreditado mediante certificación de la entidad financiera correspondiente.

V. Estas asignaciones deben aplicarse para atender gastos relacionados con el funcionamiento del grupo político y que no se correspondan con remuneraciones de personal al servicio de la Corporación ni a la constitución de activos fijos de carácter patrimonial.

VI. Se consideran actividades que comporten la realización de gastos propios del funcionamiento de los grupos políticos municipales, entre otras, las siguientes:

a) los actos públicos que el respectivo grupo del Ayuntamiento realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones, o grupos municipales de su iniciativa y propuestas políticas impulsadas en/o desde el Ayuntamiento.

b) los gastos de difusión en los medios de comunicación, folletos, buzones y medios similares de las iniciativas propias del grupo.

c) gastos de representación, gastos de manutención por reuniones con alcaldes, concejales y diputados, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en el Ayuntamiento.

d) suministros de bienes no inventariables, consumibles, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio, de la web del grupo político que lo contrate.

Con carácter general, no tendrán carácter de gastos de inversión los inferiores a 200 €.

e) contratos de alquiler, a nombre del grupo municipal, de locales necesarios para el ejercicio de sus funciones.

f) contratos de servicios en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa, incluidos los seguros de cobertura de la responsabilidad civil en el ejercicio del cargo de concejal.

g) comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre.



h) gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo.

i) gastos en desplazamiento y manutención de los concejales del grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del grupo municipal respectivo en el ejercicio de su actuación corporativa.

j) Tributos, y otras prestaciones públicas, conforme a la legislación vigente.

VII. La justificación de las aportaciones percibidas se realizará, mediante la presentación de una cuenta justificativa compuesta por un certificado detallado y las facturas originales y demás documentos acreditativos de los gastos y pagos. Las cuentas justificativas presentadas por los grupos políticos serán aprobadas por el Pleno, previa revisión por la Intervención Municipal. La justificación de la asignación contemplada en el presupuesto debe realizarse anualmente durante el primer trimestre posterior al ejercicio que se justifica.

VIII. No se podrá entregar ninguna nueva asignación si se ha sobrepasado el plazo de justificación o se está incurso en un procedimiento de reintegro.

IX. Si existen cantidades no justificadas a la finalización de la legislatura serán reintegradas a la Tesorería Municipal.

X. Se publicarán en el portal de transparencia municipal un resumen de las cuentas justificativas, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XI. Los condicionantes del régimen de justificación de asignaciones se completarán con las determinaciones previstas en la Orden EHA/3565/2008 y el informe conjunto de la secretaría e intervención municipales de 15-08-2023.

**Octavo.-** Notificar este acuerdo a todos los concejales y concejales del Consistorio.

**Noveno.-** Incorporar y adecuar las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2023 a la totalidad de las obligaciones derivadas de este acuerdo.

**Décimo.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT), en el tablón de anuncios de la corporación y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica.

**Undécimo.-** Pie de recurso: otorgar los recursos procedentes.

Y para que conste, firmo este certificado con la salvedad del texto definitivo del acta.

**Visto bueno**  
**L'alcalde**